

AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

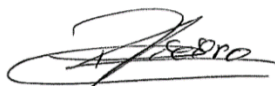
| | |
|---|---|
| CIUDAD Y FECHA | ARMENIA,Q. MARZO 05 DE 2024 |
| SUJETO A NOTIFICAR | JHON HENRY SABAS CAICEDO |
| IDENTIFICACIÓN | C.C 1005088525 |
| DIRECCION | NO REPOSA EN EL EXPEDIENTE |
| PROCESO N° | 02EE2023410600000078092 |
| ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR | AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 1153 DE 21 DICIEMBRE DE 2023 |
| FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR | INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC |
| NATURALEZA DEL PROCESO | AVERIGUACION PRELIMINAR |
| FUNDAMENTO DEL AVISO | DESCONOCIDO |
| RECURSOS | NO PROCEDEN |
| FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO | DEL 05 DE MARZO AL 11 DE MARZO DE 2024 |
| FECHA DE RETIRO DEL AVISO | 12 DE MARZO DE 2024 |
| FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN | 13 DE MARZO DE 2024 |

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días”.

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 1153 al señor JHON HENRY SABAS CAICEDO, ya que la dirección no reposa en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 1153, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 05 de marzo de 2024.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15166474

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 02EE202341060000078092 del 15 de octubre de 2023

Querellante: JHON HENRY SABAS CAICEDO

Querellado: PLATANILLOS CROCANTES DE PLATANO SAS

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 1153

ARMENIA, 21 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **JHON HENRY SABAS CAICEDO** radicado bajo el No. 02EE202341060000078092, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **PLATANILLOS CROCANTES DE PLATANO SAS**, por la presunta violación de la normativa laboral relacionada con el no pago de liquidación laboral al trabajador, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, **TÉNGASE** como pruebas las aportadas tanto a la querrela como en el transcurso del proceso, siempre y cuando se encuentren dentro de los términos procesales para ello.

PARÁGRAFO: Practicar las demás que se desprendan de los documentos aportados y los hechos investigados, siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA LÓPEZ RESTREPO
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
 GRUPO PIVC - RCC
 Ministerio del Trabajo
 Dirección Territorial Quindío.